OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 013-2026

CONTRATISTA:	**BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S**
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para revisar, impulsar y apoyar la toma de decisiones en los procesos administrativos sancionatorios ambientales llevados por la Corporación en contra de presuntos infractores de la normatividad ambiental

---

Entre los suscritos, a saber: **GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.373.387, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 017 del 25 de octubre de 2023; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión del 1 de enero de 2024, facultado para la firma de este Otrosí conforme al artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente modificatorio se denominará **CORPOCALDAS** y **BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES SAS,** persona jurídica identificada con el NIT No. 901.447.396-9 y representada legalmente por el señor **GILBERTO AUGUSTO BLANCO ZUÑIGA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 71.447.767, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 29 de enero de 2026 se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 013-2026 con BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES SAS, con un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución y, por un valor de VENTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($29.416.800); **2)** Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el 06 de febrero de 2026; **3)** Que el contrato se encuentra vigente. **4)** Que la supervisora del contrato solicitó modificar en plazo, valor y forma de pago el proceso argumentando lo siguiente: ***El Contrato de Prestación de Servicios No. 013-2026 fue suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS y la firma BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES SAS, con el objeto de prestar servicios profesionales especializados para la revisión, impulso procesal y apoyo en la toma de decisiones dentro de los procesos administrativos sancionatorios ambientales adelantados por la Corporación contra presuntos infractores de la normatividad ambiental. En desarrollo del objeto contractual, el contratista ha venido ejecutando actividades orientadas al fortalecimiento jurídico del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, contribuyendo de manera significativa al adecuado impulso de los expedientes, a la observancia de los principios que rigen la actuación administrativa y a la adopción de decisiones ajustadas al ordenamiento jurídico vigente. No obstante, a la fecha persiste un número considerable de procesos administrativos sancionatorios ambientales en trámite, los cuales requieren seguimiento jurídico permanente, análisis y acompañamiento continuo en la elaboración y estructuración de actos administrativos de impulso, decisiones de fondo y demás actuaciones inherentes al procedimiento. Esta situación, sumada a la complejidad técnica y jurídica que caracteriza este tipo de procesos, así como a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los términos legales y la debida motivación de las decisiones***

administrativas, demanda la continuidad del apoyo profesional contratado. Adicionalmente, la dependencia enfrenta limitaciones en su capacidad operativa, derivadas del alto volumen de expedientes en curso y de la insuficiencia de personal disponible para atender, de manera oportuna y eficiente, las necesidades del servicio. En este contexto, el acompañamiento del contratista resulta esencial para evitar la congestión administrativa, asegurar la continuidad en la gestión de los procesos y fortalecer la capacidad institucional para atender adecuadamente las obligaciones propias de la función sancionatoria. De igual forma, se requiere continuar con el apoyo y la asesoría en el análisis y estructuración de actuaciones relacionadas con la constitución en renuencia y el cobro de multas sucesivas dentro de los procesos administrativos sancionatorios ambientales, aspectos que, por su complejidad y relevancia jurídica, demandan un acompañamiento técnico permanente y se encuentran plenamente comprendidos dentro del objeto contractual. En consecuencia, y teniendo en cuenta que subsisten las necesidades que dieron origen a la contratación, así como la conveniencia y necesidad de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales, se considera procedente modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 013-2026, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por un término de un (1) mes y diez (10) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. Así mismo, resulta necesario adicionar el valor del contrato en la suma correspondiente al período de prórroga, con el fin de amparar financieramente la continuidad de las actividades contratadas y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual durante el término adicional.

5) Que, de acuerdo con lo expresado por la supervisora y debido a la necesidad de continuar con la prestación del servicio, es pertinente realizar el presente Otrosí. En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 013-2026, en un (1) mes y diez (10) días más, para un plazo final de CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el quince (15) de junio de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato No. 013-2026 en la suma de **TRECE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($13.074.120)** para un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($42.490.920). CLÁUSULA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** CORPOCALDAS pagará el gasto que se ocasione en virtud del presente otrosí con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 468 de fecha 23.04.2026. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Corpocaldas cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos mensuales por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($9.805.600) cada uno, y un (1) pago por diez (10) días por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.268.520), previa aprobación de los respectivos informes por parte del supervisor. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de aportes parafiscales y/o de seguridad social de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite. **CLÁUSULA QUINTA. EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato,

tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas originales, adicionando proporcionalmente los amparos y coberturas de acuerdo con el presente Otrosí. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado por la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere la asignación de registro presupuestal y la ampliación de las pólizas de cumplimiento, calidad del servicio y de pago de salarios y prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. PUBLICACIÓN**: Esta modificación debe ser publicada en el SECOP II por parte de CORPOCALDAS.

Elaboró: Juan Carlos Velásquez Franco – Abogado Contratista

Revisó: Natalia Guevara Giraldo - Profesional Especializada NG

Aprobó: Germán Alonso Páez Olaya – Director General

Corpocaldas	INFORME DE SUPERVISOR PARA SOLICITAR MODIFICACIÓN	
	VERSION: 2	Código: GJ-GJ-FR-08

Tipo de Contrato	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Número de Contrato	013-2026
Contratista	BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S P. Natural: P. Jurídica: **X** P. natural con Nit:
Supervisor	YAMILET PEREZ Interno: X Externo:
Objeto	Prestación de servicios profesionales para revisar, impulsar y apoyar la toma de decisiones en los procesos administrativos sancionatorios ambientales llevados por la Corporación en contra de presuntos infractores de la normatividad ambiental.
Valor	Veintinueve millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos ($ 29,416,800)
Aporte Corpocaldas	Veintinueve millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos ($ 29,416,800)
Plazo	3 meses
Fecha de Iniciación	6/2/2026
Fecha de modificación	
Fecha de Terminación	5/5/2026
Motivo del Informe	Modificación del contrato en Plazo - Valor

Estado Actual de la Ejecución del Contrato: Contrato en ejecución

Modificaciones Anteriores:
Durante la ejecución del contrato no se han realizado modificaciones:

Justificación:

El Contrato de Prestación de Servicios No. 013-2026 fue suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS y la firma BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES SAS, con el objeto de prestar servicios profesionales especializados para la revisión, impulso procesal y apoyo en la toma de decisiones dentro de los procesos administrativos sancionatorios ambientales adelantados por la Corporación contra presuntos infractores de la normatividad ambiental. En desarrollo del objeto contractual, el contratista ha venido ejecutando actividades orientadas al fortalecimiento jurídico del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, contribuyendo de manera significativa al adecuado impulso de los expedientes, a la observancia de los principios que rigen la actuación administrativa y a la adopción de decisiones ajustadas al ordenamiento jurídico vigente. No obstante, a la fecha persiste un número considerable de procesos administrativos sancionatorios ambientales en trámite, los cuales requieren seguimiento jurídico permanente, análisis y acompañamiento continuo en la elaboración y estructuración de actos administrativos de impulso, decisiones de fondo y demás actuaciones inherentes al procedimiento. Esta situación, sumada a la complejidad técnica y jurídica que caracteriza este tipo de procesos, así como a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los términos legales y la debida motivación de las decisiones administrativas, demanda la continuidad del apoyo profesional contratado. Adicionalmente, la dependencia enfrenta limitaciones en su capacidad operativa, derivadas del alto volumen de expedientes en curso y de la insuficiencia de personal disponible para atender, de manera oportuna y eficiente, las necesidades del servicio. En este contexto, el acompañamiento del contratista resulta esencial para evitar la congestión administrativa, asegurar la continuidad en la gestión de los procesos y fortalecer la capacidad institucional para atender adecuadamente las obligaciones propias de la función sancionatoria. De igual forma, se requiere continuar con el apoyo y la asesoría en el análisis y estructuración de actuaciones relacionadas con la constitución en renuencia y el cobro

de multas sucesivas dentro de los procesos administrativos sancionatorios ambientales, aspectos que, por su complejidad y relevancia jurídica, demandan un acompañamiento técnico permanente y se encuentran plenamente comprendidos dentro del objeto contractual. En consecuencia, y teniendo en cuenta que subsisten las necesidades que dieron origen a la contratación, así como la conveniencia y necesidad de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales, se considera procedente modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 013-2026, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por un término de un (1) mes y diez (10) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. Así mismo, resulta necesario adicionar el valor del contrato en la suma correspondiente al período de prórroga, con el fin de amparar financieramente la continuidad de las actividades contratadas y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual durante el término adicional.

El Plazo del Contrato quedará así:

Plazo inicial: Tres meses (3).
Plazo Adición: Un mes (1) y diez (10) días.
Plazo final: Cuatro meses (4) y diez (10) días; fecha de terminación junio 15 de 2026.

El valor del Contrato quedará así:

Valor Inicial: Veintinueve millones Cuatrocientos Dieciséis mil Ochocientos pesos M/CTE ($ 29.416.800)
Valor Adición: Trece millones Setenta y Cuatro mil Ciento Veinte pesos M/CTE ($ 13,074,120)
Valor final: Cuarenta y Dos millones Cuatrocientos Noventa mil Novecientos Veinte pesos M/CTE ($ 42,490,920)

La Forma de pago quedará así:

Corpocaldas cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos mensuales por valor de NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($9.805.600) cada uno, y un (1) pago por diez (10) días por valor de ($3.268.520) TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE, Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de aportes parafiscales y/o de seguridad social de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite

Para constancia se firma en Manizales, el día 24 del mes de ABRIL de 2026.

SUPERVISIÓN

ANEXOS:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

NIT. 890803005-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **468**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 23 abr. 2026

Objeto: Adición al contrato 013-2026, Prestación de servicios profesionales para revisar, impulsar y apoyar la toma de decisiones en los procesos administrativos sancionatorios ambientales llevados por la Corporación en contra de presuntos infractores de la normatividad ambiental.
Solicitante: Ficha No. 272 Yamileth Perez

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gast-C - Inve		
	Adquisiciones Diferentes de Acti	
2.003.0003.001.001.01.02.02.02.8 240	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	14.708.400,00
	Recurso Propio-Destinación Específica Multas y Sanciones Ambientales	
	Uso Presupuestal 2-30-10 - PROYECTO 3.1.1-Gestionar el proceso de cierre de procesos sancionatorios y permisos en el marco del seguimiento a trámites y permisos competencia de la entidad con vigencia al 2023 — 14,708,400.00	
	TOTAL CERTIFICADO	14.708.400,00

NIDIA SEPULVEDA TABARES
Profesional Especializado

Elaboró. JULIANAGIRALDO

ISO	Código	Versión	Fecha